Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1059

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA FOLIO 22

BUENOS AIRES, 16 AGO 2006

VISTO el expediente N° 060/06 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 322/03 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1059

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
FOLIO
23

artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA FOLIO 24

NACIONAL DE SALTA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1059

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1059

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FOLIO
25

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

- El artículo 14 de la Ley N° 20.488 (Ley reglamentaria del ejercicio de las profesiones en ciencias económicas en el ámbito nacional) expresa que: Se requerirá título de Licenciado en Administración o equivalente.

a) Para todo dictamen destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o hacer fe pública en materia de dirección y administración para el asesoramiento en:

- Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.
- La elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos administrativos, finanzas, comercialización presupuestos, costos y administración de personal.
- La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.
- La aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.
- Lo referente a relaciones industriales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano de la empresa.
- Toda otra cuestión de dirección o administración en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

b) En materia judicial:

- Para las funciones de liquidador de sociedades comerciales o civiles.
- Como perito en su materia en todos los fueros.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1059

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FOLIO 26

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

TITULO: LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
	CICLO BÁSICO COMÚN	
	PRIMER AÑO:	
	PRIMER CUATRIMESTRE	
01	Contabilidad	90
02	Derecho I	90
03	Matemática I	90
	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
04	Matemática II	90
05	Principios de Administración	90
06	Economía I	90
	CICLO PROFESIONAL	
	SEGUNDO AÑO:	
	PRIMER CUATRIMESTRE	
07	Matemática III	90
08	Economía II	90
09	Derecho II	90
10	Contabilidad para Administradores	90
	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
11	Derecho III	60
12	Estadística I	90
13	Economía III	90
14	Administración de Personal I	90
	TERCER AÑO:	
	PRIMER CUATRIMESTRE	
15	Cálculo Financiero	90
16	Derecho IV	60
17	Administración de Personal II	90
18	Organización y Sistemas Administrativos	90

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1059

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FOLIO 27

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
19	Métodos cuantitativos para los Negocios	90
20	Administración Financiera de Empresas I	90
21	Administración de la Producción I	90
22	Optativa I	90

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
23	Estadística II	90
24	Administración y Hacienda Pública	90
25	Sistemas de Información para la Gestión	90
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
26	Administración Superior	90
27	Comercialización I	90
28	Optativa II	90

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
29	Administración Financiera de Empresas II	90
30	Filosofía I	60
31	Optativa III	90

SEMINARIOS

1	Seminario de Informática	50
2	Seminario de Inglés Técnico	30
3	Seminario de Actualización	10
4	Seminario de Práctica Profesional	90

CARGA HORARIA TOTAL: 2.880 Horas.